




Alcaldía de Cartagena
de Indias

D.T. y C. 0362

DECRETO N°
10 JUN. 2003

AUTENTICADO
Fiel Copia de su Original
Archivo General del Distrito
Alcaldía Mayor de Cartagena

Fecha: 02 JUL. 2009


Firma

Por el cual se da aplicación a la Resolución N° 120 de Septiembre 17 de 2001 de la CREG y se clasifican como subnormales varias zonas urbanas del Distrito de Cartagena de Indias.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución N° 120 del 2001 de la CREG

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 120 de Septiembre 17 del 2001 de la CREG contempla la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica de los usuarios residentes en asentamientos humanos que han sido clasificados como tales por la autoridad competente.

Que la ley 388 de 1997 establece que los municipios en ejercicio de su autonomía deberán propender por el uso racional de suelo, la función social de la propiedad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la ley 136 de 1994 establece que corresponde a los municipios planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio y adelantar las acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de los habitantes del municipio.

Que es necesario determinar los asentamientos urbanos cuyas características socio-políticas permitan en los términos de la resolución 120 de Septiembre de 2001 de la CREG a la Empresa de Servicios públicos domiciliarios de energía, prestar este importante servicio básico en condiciones reguladas que generen obligaciones recíprocas.

Que si bien el sector subnormal de que trata el presente decreto se encuentra ubicado en zona de alto riesgo, por ocupación de hecho que sobre el han efectuado sus moradores, circunstancia ante la cual el Distrito se encuentra adelantando los respectivos procesos de restitución de bienes de uso público y lanzamiento por ocupación de hecho; la declaratoria de asentamiento subnormal establecida en la aludida resolución No 120, única y exclusivamente crea un marco legal que permite a las





Alcaldía de Cartagena
de Indias
D.T. Y C. 0362

10 JUN. 2003

empresas de servicios de energía prestarlo en condiciones especiales y no genera ningún derecho adicional a favor de los ocupantes

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Clasifíquese como barrios Subnormales única y exclusivamente para efectos de darle aplicación a la resolución 120 de Septiembre de 2001 de la CREG, a las siguientes a las siguientes Zonas urbanas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena:

BARRIO	SECTOR
POLICARPA	Chino y Pekín

PARAGRAFO: La clasificación de asentamiento subnormal dada a este sectores no constituye reconocimiento, legalización ni consentimiento alguno de la ocupación, para los efectos de Ley, ya que por encontrarse en zona de alto riesgo implica un tratamiento de conformidad con las disposiciones legales. Por lo tanto la clasificación de asentamiento subnormal dada, es solo para hacer posible la prestación del servicio público básico domiciliario de energía, en los términos de la resolución CREG 120 de Sept. de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Clasifíquese Los anteriores barrios y veredas Subnormales en el estrato N° 1.

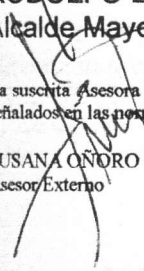
ARTICULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

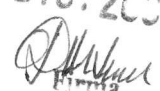
Dado en Cartagena, a los 10 JUN. 2003


RODOLFO BOSSA CASTILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)

La suscrita Asesora Externa con funciones de apoyo en la Secretaría General, certifica que el presente documento cumple con los requisitos señalados en las normas que rigen la materia.


SUSANA OÑORO RAMOS
Asesor Externo

AUTENTICADO
Fiel Copia de mi
Archivo General del
Alcaldía Mayor de Cartagena

Fecha: 02 DIC. 2003

Firma